## SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, abril 29 de 2024



## JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 417.-EJECUTIVO RADICACIÓN 2019-00251-00.-

DTE: LUIS CARLOS DEL RIO PARRA
DDA: CLAUDIA MILENA HURTADO MONTOYA

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Miller

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL